



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Política de Relaciones Interculturales de la Universidad de La Frontera.

TEMUCO, 23 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA 1233/2025

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°35 de 2024 que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018 que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°25 de 2023 del Ministerio de Educación que aprobó el Estatuto de la Universidad de La Frontera, dispone en su artículo 2 que, la "La Universidad de La Frontera es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio". En este sentido, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales indica en su artículo 2 que, las Universidades del Estado gozan de autonomía en materia académica, administrativa y financiera, sobre esta última señala en el inciso 3° de la citada disposición que "La autonomía económica autoriza a las universidades del Estado a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la universidad. Con todo, el ejercicio de esta autonomía no exime a las universidades del Estado de la aplicación de las normas legales que las rijan en la materia".

2. Que, el Decreto con Fuerza de Ley antes citado, dispone en su artículo 5: que, la Universidad deberá establecer un órgano y/o unidad responsable, de nivel directivo, con las atribuciones y jerarquía suficientes, encargada de implementar una Política de Interculturalidad y de Vinculación con los pueblos originarios y especialmente con el pueblo mapuche, transversal a todo el quehacer universitario.

Los aspectos específicos en relación con la implementación y ejecución de lo antes establecido serán definidos mediante un reglamento aprobado por el Consejo Superior, previo pronunciamiento fundado y no vinculante del Parlamento Universitario.

3. Que, el Título III del Estatuto de la Universidad, previamente individualizado, referido a la gestión administrativa y financiera, estipula en su artículo 47 que, "En el ejercicio de su gestión administrativa y financiera, la Universidad, deberá regirse especialmente por los principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, así como por las normas de derecho público que regulan los actos de los órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad se regirá también en esta área por los demás principios pertinentes reconocidos en este Estatuto". Asimismo, el inciso 3° de la citada disposición, señala que, "Para la implementación de los principios señalados en el inciso primero, el gobierno universitario diseñará, de manera participativa, políticas aprobadas por los cuerpos colegiados y sus respectivos reglamentos".

4. Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022 se aprobó la Misión de la Universidad de La Frontera, la cual indica en su inciso 2° que la Universidad "Reconoce, promueve e incorpora la cosmovisión de los pueblos originarios y en especial la relación intercultural con el pueblo mapuche, promoviendo el respeto y el desarrollo equitativo.". En el mismo sentido, el artículo 3 inciso 2° del Estatuto de la



Universidad anteriormente citado, reitera lo dispuesto en el acto administrativo que aprueba nuestra Misión.

5. Que, el artículo 1 letra a) de la Ley N°20.129 que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, señala que las Instituciones de Educación Superior en su calidad de organismos públicos, les corresponderá “El desarrollo de políticas que promuevan la calidad, pertinencia, articulación, inclusión y equidad en el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior”. En este sentido, el artículo 4 inciso 3° de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, establece que “Corresponderá al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, proponer las políticas para la educación superior y coordinar a los órganos del Estado que componen el Sistema”, debiendo para tales efectos, que las Universidades cuenten con directrices que permitan la elaboración e implementación de políticas propias de su quehacer universitario.

6. Que, por Resolución Exenta N°4013 de fecha 14 de diciembre de 2023, se aprobó el Protocolo de Gestión de Políticas Institucionales de la Universidad de La Frontera, el cual tuvo por objeto regular el ciclo de vida de las políticas institucionales mediante un instrumento que otorgue procesos homogéneos en concordancia con la normativa nacional en Educación Superior.

7. Que, por Resolución Exenta N°0951 de fecha 29 de marzo de 2023, se aprobó Modelo Educativo de la Universidad de La Frontera, el cual releva las relaciones interculturales en el pilar referido a “Compromiso territorial”, indicando que la Universidad “[...] compromete con especial atención la valoración y reconocimiento del Pueblo Mapuche como pueblo originario del territorio, quien dentro de sus principios fundamentales plantea el Itrofill Mongen, como una manera de entender la organización de la vida ‘mongen’ que abarca a todos los elementos, seres y lugares de la naturaleza que cohabitan y comparten un espacio para su desarrollo y existencia. Respetar y compartir esta visión busca lograr una convivencia en equilibrio, requisito indispensable para propiciar el Kúme Mongen y el Kúme Felen que es ‘vivir bien’ para ‘estar bien’”.

8. Que, en cuanto al proceso general de elaboración de la Política, podemos indicar lo siguiente:

a) Interculturalidad en la Universidad

Que, la Universidad de La Frontera desde sus inicios ha contado con un vínculo territorial y que aborda la interculturalidad por medio de acciones en investigación, formación y vinculación con el medio. La Universidad ha contado con diversos investigadores que han desarrollado estudios de reconocimiento internacional en materias lingüística, caracterizaciones territoriales, análisis antropológico, entre otras áreas, contando con financiamiento FONDECYT, Fondos Internacionales, DIUFRO, entre otros. Ejemplo de ello es ser una de las principales sedes de los Congresos Internacionales de Lenguas y Literaturas Indoamericanas y las Jornadas de Lengua y Literatura Mapuche (con una veintena de ediciones). Además de la creación, a finales de la década de los 80, del Centro de Documentación Indígena, del cual, posteriormente en 1994, se crea el Instituto de Estudios Indígenas e Interculturales; en 1991 se inició el Programa de Internado Rural Interdisciplinario, PIRI; en el 2004 el Programa Rüpü, de apoyo académico a estudiantes de origen mapuche; y, el año 2005 nace el Observatorio Regional de Equidad en Salud, Género y Pueblo Mapuche. A estas instancias académicas, se suma también la labor de diversas organizaciones, como Wekintun, Chillkatufe UFRO Mew, Txokiñche, entre otras.

Actualmente, la totalidad de Facultades cuentan con académicas y académicos vinculados a estas materias, contando algunas de ellas con Coordinaciones de Interculturalidad, así como producción académica e incorporación de estas temáticas en diversos programas de estudios, entre los cuales se encuentra un Minor en Relaciones Interculturales y una serie de electivos de formación general relacionados; estas temáticas se abordan de manera interdisciplinarias en múltiples unidades.

La Universidad también ha otorgado destacado reconocimiento de dos Premios Nacionales, quienes trabajan temas vinculados al análisis sociohistórico de La Araucanía, así como creación literaria mapuche y su relación con importantes producciones de alcance internacional, en la relación con Ediciones UFRO, con múltiples producciones de textos, algunos bilingües, así



como la revista Pentukun (década de los 90), entre otras, reflejan la intensa producción literaria de la Universidad.

La Universidad cuenta con diversos espacios significativos en cada uno de sus Campus, así como la existencia de un Paliwe, donde se realizan actividades de tipo cultural y ceremonial propias del pueblo mapuche.

b) Etapa de Diagnóstico

Que, el proceso de elaboración de la Política contó con un diagnóstico que se realizó entre marzo 2023 y enero 2024 el cual fue desarrollado en tres etapas. La Primera Etapa consistió en recopilación de datos, principalmente estadísticos y elaboración de un marco teórico; la Segunda Etapa implicó la realización de entrevistas a académicos, funcionarios y estudiantes, además de actores clave externos a la universidad; y la Tercera Etapa consistió en la redacción del informe diagnóstico.

Los instrumentos metodológicos utilizados para la elaboración y posterior análisis del diagnóstico fueron principalmente aplicación de entrevistas semiestructuradas a académicas/os, funcionarias/os, y estudiantes de la Universidad, además de algunos actores externos vinculados al ámbito de la interculturalidad.

Dentro de los resultados generales, se puede apreciar que la interculturalidad es concebida desde un enfoque crítico que debe apuntar a superar asimetrías generadas históricamente desde la ocupación de este territorio; y que es una propuesta ético-política y un ideal a alcanzar para una convivencia más equitativa, que incluya los conocimientos y prácticas de los pueblos originarios, en particular del pueblo Mapuche. Referente a las capacidades se puede establecer que desde hace varias décadas se realizan acciones y existen unidades relacionadas con esta temática, sin embargo, a pesar de que son cada vez más las acciones, éstas pueden ser aisladas y no permanentes, o meramente simbólicas, por lo que es necesario contar con unidades tendientes a transversalizar y articular la interculturalidad en el quehacer universitario para cumplir de esta manera lo mandado por la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales y por los Nuevos Estatutos Universitarios.

A su vez, dentro del diagnóstico se identifican importantes brechas de información de la población mapuche al interior de la Universidad, habiendo datos disponibles solo en pregrado, lo que da cuenta de desafíos futuros en ámbitos de gestión universitaria para contar con información contundente de todos los estamentos dentro de este ámbito.

c) Etapa de Elaboración

Que, con fecha de enero 2023 comenzó a sesionar el Comité Técnico para la elaboración de la política de Relaciones Interculturales, formalizado por la Resolución Exenta 1939/2023 y actualizada mediante Resolución el 16 de junio de 2023. En dicho Comité participaron representantes de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades; Facultad de Ingeniería y Ciencias; Facultad de Ciencias Agropecuarias y Medioambiente; Facultad de Medicina y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales. También participaron representantes de los Campus Pucón y Angol; Asociación Gremial de Académicos; Asociación de Funcionarios de la Universidad de La Frontera; Dirección de Internacionalización; Dirección de Desarrollo Estudiantil; Dirección de Equidad de Género y representantes del estamento estudiantil.

Entre enero de 2023 y abril del 2024 se realizaron un total de 22 sesiones de trabajo con el Comité encargado de redactar propuesta de Política de Relaciones Interculturales de la Universidad de La Frontera, donde se validó el objetivo general, objetivos específicos, principios, definiciones y directrices de la propuesta de política. Además de la realización de una serie de reflexiones en base al análisis comparado, marco teórico y tendencias que permiten elaborar una propuesta pertinente y situada territorialmente.

d) Etapa de Validación

En relación con la consulta participativa, ésta se realizó en el mes de noviembre de 2024, en donde se incluyó la participación de los distintos estamentos de la Universidad, los cuales aprobaron en su mayoría alcanzando un promedio de 80%. La revisión final permitió hacer los ajustes necesarios, para la elaboración de la Política de Relaciones Interculturales.



9. Que, en lo referido al marco normativo, se han considerado los instrumentos jurídicos que, a continuación, se indican:

a) En cuanto a la normativa internacional: La Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1992; la Convención de la UNESCO sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005); Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ratificada en 2007; Convenio 169 ratificada por el Estado de Chile en 2008 y la Declaración Americana sobre los Derechos de Los Pueblos Indígenas aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016.

b) En cuanto a la normativa nacional: Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; Ley N°20.129 que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y, Criterios y Estándares de Calidad para la Acreditación Institucional del Subsistema Universitario de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA); Ley 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), más conocida como “Ley Indígena”.

c) En cuanto a la normativa interna: Resolución Exenta N°0708/2022 que aprobó Misión de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°0630 de fecha 06 de marzo de 2023 que aprobó Modelo Educativo de la Universidad de La Frontera; y Resolución Exenta N°3851/2023 que aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PED2030 de la Universidad de La Frontera.

10. Que, el Acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de La Frontera en Sesión ordinaria N°355 de fecha 22 de mayo de 2025, previo informe favorable del Consejo Académico extraordinario N°302 de fecha 15 de mayo de 2025, en orden de aprobar la Política de Relaciones Interculturales de la Universidad de La Frontera.

11. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

12. Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno a la presente política.

R E S U E L V O :

APRUEBASE POLÍTICA DE RELACIONES INTERCULTURALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, cuyo texto es el siguiente:

POLÍTICA DE RELACIONES INTERCULTURALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

TÍTULO I. DEL OBJETIVO GENERAL

Incorporar la interculturalidad con énfasis en los pueblos originarios y en particular con el pueblo Mapuche, mediante la transversalización de este enfoque en el quehacer institucional de la Universidad de La Frontera y en todos sus estamentos, en concordancia con el Modelo Educativo, la Misión y Principios presentes en su Estatuto.

TÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Posicionar a la Universidad de La Frontera como una institución que promueve el ejercicio de derechos a través de la transversalización de su Política de Relaciones Interculturales con especial énfasis en el pueblo Mapuche y en coherencia con la realidad territorial.



2. Transversalizar e impulsar prácticas y acciones concretas y simbólicas, en la universidad y el territorio, que apunten a una transformación generadora de relaciones interculturales de equidad e igualdad sustentadas en el diálogo, con foco en los tres estamentos.
3. Promover el reconocimiento, validación e incorporación de manifestaciones y prácticas culturales, conocimientos, cosmovisiones y saberes, de dos o más culturas que conviven en este espacio universitario, con el fin de reducir asimetrías, desigualdades e inequidades existentes.

TÍTULO III. DE LAS DEFINICIONES

1. **Territorio:** Concepto que hace alusión al espacio multidimensional en el que ocurren las diversas interacciones sociales, políticas y culturales, donde cada grupo social le asigna significado al territorio, determina su forma de vivir y habitar en él, se apropia y forma su identidad a partir de ello, es decir, conforma su territorialidad.
2. **Identidades territoriales:** Las identidades territoriales mapuche surgieron de los "butalmapus" (o "cuatro tierras": Puelche, Pikunche, Guluche y Williche) mencionados por cronistas y frailes durante la colonización española. Estos se reconfiguraron bajo el nuevo orden de las repúblicas de Chile y Argentina, creando nuevas identidades territoriales. Hoy, se conocen como "pewenche" (habitantes de la cordillera de los Andes), "lafkenche" (cerca del mar), "wenteche" (llano central), "nagche" (tierras bajas) y "williche" (zona sur). Estas identidades se basan en linajes y parentesco comunes, y se manifiestan en prácticas, ceremonias y el uso de la lengua mapuzugun.
3. **Azmapu:** Constituye la "ley de origen" o el derecho propio mapuche basada en la relación establecida entre Mapu y Che. Es decir, la preexistencia de Mapu (en tanto espacio) y todos sus componentes materiales e inmateriales trae consigo un ordenamiento o Az, en base al cual operan e interactúan todos y cada uno de sus componentes, entre ellos los Che o personas (mapuche en este caso). Así, desde el Azmapu se regula la vida mapuche, se establecen las normas y sancionan las transgresiones en los mundos de la vida natural, social y cultural.
4. **Cosmovisión:** Dimensiones que componen el sistema de creencia y de la espiritualidad del mundo mapuche, abarcando especialmente las distintas dimensiones espaciales que constituyen Mapu, entre ellas, el NagMapu, MincheMapu y WenuMapu.
5. **Derechos culturales:** Los derechos culturales son parte de los derechos humanos y se basan en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Garantizan que las personas y comunidades accedan y participen en su cultura, protegiendo la diversidad cultural. Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar estos derechos, esenciales para la democracia.
6. **Dualidad/complementariedad:** Se refiere a que en la naturaleza todo tiene su opuesto complementario -femenino/masculino- y esto se relaciona de manera horizontal, por lo que esa dualidad se complementa. Este principio ordena todas las relaciones dentro del wallontu mapu (incluyendo personas, espíritus y naturaleza) y se manifiesta en la vida cotidiana y ceremonias tradicionales. Basado en el meli witxan mapu (cuatro puntos cardinales) y otros elementos, esta dualidad equilibra la vida, donde ignorar estos principios puede transgredir el orden material e inmaterial del universo.
7. **Interculturalidad:** La Interculturalidad es entendida en esta política desde un enfoque crítico y apunta a un proceso de transformación de las relaciones de convivencia entre dos o más pueblos que se han caracterizado por relaciones complejas, las que se caracterizan por asimetrías sociales, políticas, culturales y económicas. De este modo, la interculturalidad apunta a perseguir condiciones de igualdad, donde se reconozcan y legitimen las diversidades culturales en un marco de reciprocidad y respeto mutuo, donde sean validadas las múltiples formas de prácticas y conocimientos, superando de esta manera estereotipos y todo tipo de discriminaciones hacia los pueblos originarios, en particular, hacia el pueblo Mapuche, promoviendo el ejercicio de sus derechos, manifestaciones y prácticas culturales, conocimientos, cosmovisiones y saberes, de



quienes conviven en el espacio universitario con sus particularidades culturales y lingüísticas.

8. **Racismo:** El racismo es un tipo de discriminación que se basa en prejuicios que asignan valores negativos (o positivos) según el color de piel, rasgos físicos o cultura de origen, lo que lleva a la segregación. Puede manifestarse mediante violencia física, maltrato verbal o gestual o de manera más implícita, a través del miedo, invisibilización, rencor, sospecha moral, entre otros. El racismo puede ser aversivo, etnocentrista, simbólico, biológico, científico, y sistémico o estructural.
9. **Bidireccionalidad:** Se refiere a la interacción gradual y de mutuo beneficio entre la Universidad y los diversos actores sociales y territoriales, buscando alcanzar la sinergia en su accionar mediante diseños colaborativos, ejecución participativa y coevaluación, generando diferentes grados de bidireccionalidad para cada iniciativa.
10. **Diversidad cultural:** Implica la existencia y coexistencia de diversos pueblos y sus culturas, los que se componen de pluralidad de identidades culturales, que poseen distintas prácticas, creencias, modos de vida, sistemas de valores, es decir, diversas expresiones materiales e inmateriales. Esta se inserta además en el marco del respeto y garantía de derechos culturales, planteándose la defensa de la diversidad cultural como imperativo ético. En el marco de esta política se concibe, por ende, lo tangible e intangible de cada cultura y/o pueblo, haciendo alusión a la diversidad cultural histórica del territorio.

TÍTULO IV. DE LOS PRINCIPIOS FORMATIVOS

1. **Derechos de los Pueblos Originarios:** La Universidad y la comunidad universitaria reconocen e implementan los derechos de los Pueblos Originarios, en conformidad con los principales instrumentos de derecho internacional y nacional que le asisten a los pueblos originarios y al pueblo Mapuche, considerando su presencia originaria en el territorio, y su relevancia en términos de población y participación vinculante en todos los estamentos de la institución.
2. **Itrofill Mogen ka küme mogen (Todas las vidas sin exclusión y buen vivir):** La Universidad promueve los principios mapuche de *itrofill mogen*, entendido como la integridad de vidas sin exclusión, considerando lo tangible e intangible, promoviendo de esta manera, el equilibrio ecológico y medio ambiental; y, el *küme mogen* o buen vivir, comprendido como relación de equilibrio entre lo espiritual, social, ambiental y material.
3. **Diversidad Cultural y Lingüística:** La Universidad declara su carácter de institución culturalmente diversa en todos sus estamentos, y propicia las condiciones para una convivencia justa y equitativa entre sus integrantes, reconociendo sus prácticas, manifestaciones culturales y promoviendo su visibilización en todos los espacios e incorporando la enseñanza y práctica del mapudungun como lengua originaria,
4. **Igualdad y No Discriminación:** Todas las personas de la comunidad universitaria son iguales en dignidad y derechos, lo que implica desenvolverse en espacios libres de discriminación y violencias, así, la Universidad promueve el pleno ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos fundamentales de los pueblos originarios, especialmente los del pueblo Mapuche; reconociendo, respetando y promoviendo las relaciones horizontales entre conocimientos, saberes y prácticas.
5. **Género y Pueblos Originarios:** La Universidad resguarda el libre ejercicio de las distintas identidades de género; a su vez, reconoce los principios de dualidad y complementariedad de los pueblos originarios, especialmente los del pueblo Mapuche; asume que aquellos valores determinan las relaciones entre seres humanos y la naturaleza.
6. **Ética Intercultural:** La Universidad resguarda el quehacer universitario responsable y respetuoso con los pueblos originarios, especialmente con el pueblo mapuche y sus identidades territoriales, con el fin de salvaguardar su bienestar, prácticas y conocimientos, sobre la base del derecho consagrado.



TÍTULO V. DE LAS DIRECTRICES

1. **Transversalización de la interculturalidad en el quehacer universitario:** La Universidad de La Frontera promueve la incorporación y desarrollo de la interculturalidad de manera transversal en todos los estamentos y en su quehacer institucional, de manera gradual, en los ámbitos de: Formación de Pregrado y Postgrado; Vinculación con el Medio; Investigación, Innovación y Creación. Considerando el reconocimiento, promoción y ejercicio de derechos de los pueblos originarios en particular del pueblo Mapuche y sus distintas identidades territoriales. De esta forma, la interculturalidad se incorporará en los distintos instrumentos institucionales, respetando los objetivos, principios y directrices definidos en la presente política.
2. **Institucionalización de la interculturalidad:** La Universidad reconoce y valora la preexistencia de los pueblos originarios en particular del pueblo Mapuche y su presencia en el territorio, asumiendo las relaciones interculturales tanto dentro como fuera del espacio universitario. Para visibilizar y resguardar esta realidad la Universidad implementará una Unidad responsable de la transversalización efectiva y pertinente de la interculturalidad, y de esta manera permear en todas las áreas del quehacer institucional, promoviendo la excelencia en investigación, vinculación con el medio, formación de pre y posgrado, entre otras.
3. **Universidad libre de discriminaciones y violencias hacia los pueblos originarios:** La Universidad de La Frontera promueve espacios libres de discriminaciones y violencias. Para ello se enfocará en sensibilizar, prevenir y sancionar el racismo y la discriminación arbitraria, especialmente hacia los pueblos originarios, en particular el pueblo Mapuche.

Implementará medidas conducentes a reducir desigualdades e impulsará acciones para el desarrollo de relaciones horizontales de respeto a las expresiones culturales, materiales e inmateriales, de los pueblos originarios, al interior de la universidad y en su vinculación con el territorio.

4. **Compromiso universitario con el pueblo Mapuche:** La Universidad promoverá el reconocimiento, valoración y respeto del mapuche *kimün* (conocimiento) y mapuche *rakizuum* (pensamiento), mediante la participación y el diálogo de saberes entre el territorio y todos los miembros de la comunidad universitaria, comprometiendo la creación de espacios e instancias que garanticen el respeto y la enseñanza de otros conocimientos, así como del contexto histórico, social y territorial. Para ello implementará acciones enfocadas en promover el acceso preferente a personas pertenecientes al pueblo Mapuche en las áreas del quehacer universitario, anteriormente referidas.

Se reconocerá e incorporará (cuando corresponda o en ámbitos específicos) autoridades tradicionales y/o referentes para la implementación de aquellas acciones, considerando los resguardos adecuados para el desarrollo de las diversas prácticas y expresiones culturales.

5. **Compromiso Universitario con la valoración (justicia) lingüística:** La Universidad incorporará la enseñanza, práctica y visibilización del mapudungun como lengua originaria, utilizando ésta en diversas instancias, espacios y medios de comunicación institucionales, entre otros, que cuenten con normativa (protocolo) institucional y que sean pertinentes con el protocolo cultural mapuche. Asimismo, promoverá su incorporación en el Modelo Educativo.
6. **Compromiso territorial:** La institución aportará a la construcción de relaciones activas, permanentes, y bidireccionales entre el espacio institucional y las diversas identidades territoriales. La Universidad asume una ética y un compromiso responsable en sus acciones pertinentes con los pueblos originarios, en particular con el pueblo Mapuche, resguardando los conocimientos y formas de acercamiento con el territorio considerando las distintas áreas del quehacer universitario, perfeccionando y/o generando mecanismos afines a estas materias.



TÍTULO VI. DE LA DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO

Corresponderá a la unidad responsable de la implementación y difusión de la política, principalmente en colaboración con la Dirección de Comunicaciones y, a nivel local, con las direcciones, jefaturas y personas responsables de equipos, efectuar acciones de difusión, tendientes a informar y dar a conocer la política en todos los Campus, las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

TÍTULO VII. DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Una vez aprobada la Política de Relaciones Interculturales, se iniciará una etapa de revisión y/ generación de reglamentos y procedimientos necesarios para implementación de las directrices de la Política. Para ello se debe elaborar un Plan de Implementación para asegurar la operacionalización gradual, de sus objetivos y directrices, el cual deberá estructurarse en función de los objetivos estratégicos institucionales vigentes, formulando objetivos operativos, identificando responsables, plazos y recursos.

El Plan de Implementación se deberá incorporar al Cuadro de Mando Integrado vigente de la Universidad. Por tanto, el seguimiento o monitoreo se encontrará sujeto al Plan de Acción Anual de la unidad responsable y de todas aquellas unidades involucradas.

El plazo máximo para la evaluación de la Política será de 5 años, sin perjuicio de que se observe la necesidad de adecuación previo a este plazo. Transcurrido este plazo, la Política se deberá evaluar de manera triestamental y participativa la continuidad o modificación del documento, según los lineamientos del Protocolo de Gestión de Políticas Institucionales.



Fecha:
2025.05.23
16:10:11 -04'00'

TÍTULO VIII. TRANSITORIOS

Mientras no existan las condiciones materiales para la implementación de un órgano y/o unidad responsable de la Política, le corresponderá a la Vicerrectoría Académica. La elaboración del Plan de Implementación, así como las acciones necesarias para su implementación y vinculación con los pueblos originarios y especialmente con el pueblo mapuche, de manera transversal a todo el quehacer universitario.



Firmado digitalmente por
Plinio DONOSOR
DURÁN GARCÍA
Fecha: 2025.05.23
12:10:25 -04'00'

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

Juan Manuel Fierro Bustos
c=CL, o=E-Sign S.A., ou=Terms of use
at www.esign-la.com/acuerdoterceros,
cn=Juan Manuel Fierro Bustos,
email=juanmanuel.fierro@ufrontera.cl
2025.05.23 12:18:43 -04'00'
2025.001.20474

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
RECTOR SUBROGANTE

JFB/PDG/CMI/fhb



Firmado digitalmente por
Roberto David Contreras
Eddinger
Fecha: 2025.05.27
12:23:29 -04'00'

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Direcciones de Pregrado
- Directores de Campus
- Directores de Instituto
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Deptos. Académicos
- Directores de Carrera
- Direcc. Registro Ac. Estudiantil
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina